

C. LUIS RAFAEL PORTILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Octubre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. PARCELA No. 5 DEL LOTE No. 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PASTAL Y CERRIL DE LA ZONA III.	Temosachi	Chihuahua	C. LUIS RAFAEL PORTILLO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. No. 5 DEL LOTE No. 1 DE LA ZONA III DEL
EXCANTON DEGOLLADO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	217944	3201134
2	217919	3201090
3	217888	3201035
4	217855	3198600
5	217747	3198603
6	217602	3198705
7	217595	3198806
8	217460	3198879
9	217424	3198874
10	217444	3198692
11	217475	3198653

*Recibi oficio de autorización
10 Oct 2018
Favorable Ponente Mod. 1
Responsable Tecn.
Muel*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/128

BITÁCORA: 08/AS-0593/08/18

Chihuahua, Chihuahua, 08 de Octubre de 2018

12	217466	3198547
13	217460	3198476
14	217409	3198413
15	216108	3198561
16	211254	3199922
17	212177	3201939
18	212959	3201948
19	213587	3201955
20	213851	3201919
21	214052	3201891
22	214248	3201864
23	214460	3201834
24	214624	3201814
25	214742	3201894
26	216056	3201849

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. PARCELA No. 5 DEL LOTE No. 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PASTAL Y CERRIL DE LA ZONA III.	0	3	No aplica	Otro	31/12/20

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. PARCELA No. 5 DEL LOTE No. 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PASTAL Y CERRIL DE LA ZONA III.	1974.054	1974.05	376.56

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. PARCELA No. 5 DEL LOTE No. 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PASTAL Y CERRIL DE LA ZONA III.	376.56 (trescientos setenta y seis punto cincuenta y seis)	1995 (mil novecientos noventa y cinco)

Nombre del predio: P.P. PARCELA No. 5 DEL LOTE No. 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PASTAL Y CERRIL DE LA ZONA III.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/128

BITÁCORA: 08/AS-0593/08/18

Chihuahua, Chihuahua, 08 de Octubre de 2018

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/10/18 - 31/12/18	Quercus muerto	52.32	574	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus muerto	140.29	686	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus muerto	183.95	735	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. PARCELA No. 5 DEL LOTE No. 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PASTAL Y CERRIL DE LA ZONA III.	S-08-063-LOT-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/128

BITÁCORA: 08/AS-0593/08/18

Chihuahua, Chihuahua, 08 de Octubre de 2018

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA OFICINA DE LA DELEGADA FEDERAL DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico. Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.- Presente

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ

